REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL
JUZGADO SESENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL transformado transitoriamente por el Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018 en **JUZGADO CUARENTA Y TRES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**
Carrera 10 No. 14 – 33, Piso 14.

Bogotá D.C., 16/06/2021

Rad. No. 110014003061 **2021 00441 00**

De conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, se inadmite la demanda para que, en el término de cinco (5) días se subsane, so pena de rechazo en lo siguiente:

1.- Adecue las pretensiones de la demandada a la literalidad del título ejecutivo base de la ejecución, deberá tener en cuenta que el que se allega es un acta de conciliación extrajudicial y no una letra de cambio.

2.- Aporte poder que lo faculte para ejecutar el acta de conciliación extrajudicial allegada con la demanda y no una letra de cambio, que cumpla los requisitos contenidos en los arts. 73 y 74 del C. G. P.

3.- Indique el domicilio del demandado toda vez que la dirección que se aporta corresponde al lugar donde funciona la Policía Nacional. Se advierte que en caso de no conocer el domicilio lugar de notificación del ejecutado, proceda a hacer uso de las facultades que la norma procesal establece para tal fin.

4.- De conformidad con el artículo 245 del C. G. del P. se REQUIERE a la parte actora para que indique bajo la gravedad de juramento, que tiene en su poder el documento físico y original base de este cobro coercitivo y que no ha iniciado proceso ejecutivo paralelo al que aquí se instaura.

Se advierte al libelista, que de conformidad con el inciso tercero del artículo 90 del C.G.P., la presente providencia, no admite recurso alguno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

RUTH JOHANY SANCHEZ GOMEZ
Juez

RUTH JOHANY SÁNCHEZ GÓMEZ
JUEZ

Ds

JUZGADO 43 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría
Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 042 fijado hoy 17/06/2021 a la hora de las 8.00 A.M.

Gloria Esperanza Herrera Rodríguez
Secretaria